

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00075-00)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
ACCIONADOS:	A Y C NEMOCÓN S. A. S.

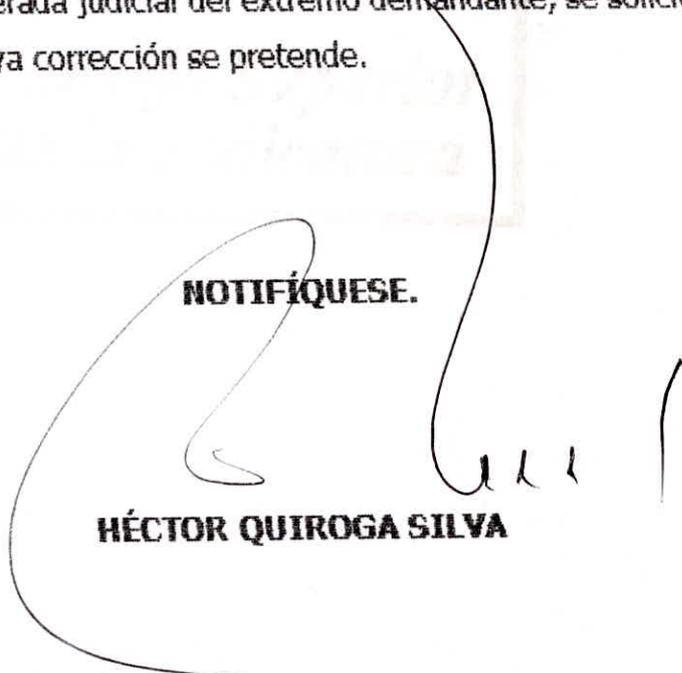
Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por la apoderada judicial del extremo ejecutante en el que solicita la corrección del mandamiento de pago, toda vez que la demanda procura la ejecución de a fin de hacer efectiva la garantía real y no como se indicó en el auto que libra orden de mandamiento.

Por cuanto el escrito petitorio no indica con claridad el error aritmético, o por omisión, cambio o alteración de palabras, cuya corrección se pretende, el Juzgado, **DISPONE:**

Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, se solicita la indicación expresa del error cuya corrección se pretende.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA